

Codi de verificació: 2 2 B 6 7 0 0 6 S 1 T 2 5 0 M 1 V 0 0 P 4 ` » 2 2 B 6 7 0 0 6 S 1 T 2 5 0 M 1 V 0 0 P 4 ` » 2B67006S1T250M1V00P4	
Procediment: N311 Convenis per a col·lectius	
Expedient: 12943/2020	Document: 111352/2020

CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS-GESTORES DE DOCUMENTOS DE CATALUÑA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XVIII CONGRESO DE ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTO

ENTRE PARTES

Por una parte, el Ilma. D^a. **Mireia Ingla i Mas**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *reguladora de las bases de régimen local* (LBRL) y el art 53.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto *refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña*, asistida en este acto por D^a. **Rosa Castellà Mata**, Secretaría General del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la LBRL.

De otra parte, SR. **Joan Soler Jiménez**, con DNI 45.484.277-Y, como Presidente de la Asociación de Archiveros-Gestores de Documentos de Cataluña con NIF G-58641952, y sede C/ Rocafort, 242 bis, 1º, (08029 Barcelona), al amparo y en virtud de las facultades que le reconoce el artículo 15 de los Estatutos de la Asociación de Archiveros-Gestores de Documentos de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitado para el presente otorgamiento y,

MANIFIESTAN:

- I. La Asociación de Archiveros-Gestores de Documentos de Cataluña organiza el **XVIII Congreso de Archivística y Gestión Documental de Cataluña** que tendrá lugar en la ciudad de Sant Cugat del Vallés los días 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2021.
- II. El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés tiene la voluntad de colaborar en la organización de este Congreso que reunirá a más de 350 profesionales de la archivística y la gestión de documentos.
- III. Con el fin de articular la colaboración en la organización de este Congreso se firma el presente convenio.

IV. Que la Asociación de Archiveros-Gestores de Documentos de Cataluña reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención solicitada, a cuál efecto presenta declaración responsable que consta como anexo y , asimismo, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social constante en el expediente, ambos certificados positivos.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la Asociación de Archiveros-Gestores de Documentos de Cataluña y ésta, la acepta, formalizando el presente convenio, como instrumento jurídico mediante el que se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El objeto del presente convenio es el de establecer las pautas de colaboración entre la Asociación de Archiveros - Gestores de Documentos de Cataluña y el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, para organizar y celebrar en Sant Cugat del Vallès, el **XVIII Congreso de Archivística y Gestión Documental de Cataluña**, los días 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2021.

En relación a esta colaboración se aprueba el otorgamiento de la subvención nominativa, que dado que el Congreso se desarrollará durante el año 2021, los gastos que se deriven, incluida la subvención, irá a cargo del presupuesto de ejercicio 2021 por lo que, el órgano competente deberá adoptar el compromiso de dotar al presupuesto municipal del ejercicio 2021 con suficiente y adecuado crédito para hacerle frente.

El importe de la subvención prevista es de un máximo de 25.000 € que, en todo caso, podrá verse reducido con la elaboración del presupuesto definitivo por parte de la Asociación, actualmente imposible de concretar dada la situación de la estado de alarma sanitaria que se vive, habiéndose realizado el presupuesto adjunto al proyecto, en función del Congreso que tuvo lugar en el año 2019.

El citado importe máximo de **25.000 €** , representa el 18,84% sobre el total de los gastos que acredita , a favor de la entidad Asociación de Archiveros - Gestores de Documentos de Cataluña que lo acepta, destinada a financiar las actividades a desarrollar por la entidad, descritas en la cláusula cuarta.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad.

Segunda. EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el **80 %** del importe indicado en el punto anterior en concepto de abono a cuenta , como máximo por todo el día el 31.03.2021, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat dado que, el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada, requieren de la financiación previa.

El segundo plazo se hará efectivo durante el mes de junio de 2021 una vez que el Comité Organizador haya presentado la liquidación económica del Congreso. El pago efectivo de esta segunda aportación irá con cargo a la partida presupuestaria correspondiente y tendrá un importe equivalente al 20% de la aportación consignada, es decir, 5.000 €.

Tercera. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento hará efectiva la subvención, por importe de **25.000€**, a favor de entre la Asociación de Archiveros - Gestores de Documentos de Cataluña, en concepto de pago avanzado, antes del 31 de marzo de 2021, con cargo al aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2021.

El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de las finalidades que determinen la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.

El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas conveniados.

El Ayuntamiento hará seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès se compromete a poner a disposición de la Asociación de Archiveros-Gestores de Documentos de Cataluña un espacio adecuado con una cabida para 400 personas, y un mínimo de dos salas anexas o cercanas con una cabida que la suma de las capacidades de las salas dé respuesta a la capacidad total anterior, para cubrir las sesiones paralelas del Congreso. Este espacio y estas salas contarán con el equipamiento necesario para llevar a cabo su finalidad durante el Congreso (equipamiento de sonido, audiovisual, acceso a Internet, preinstalación para traducción simultánea, etc.).

Cuarta. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS-GESTORES DE DOCUMENTOS DE CATALUÑA

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar y asumir las tareas de organización, coordinación y funcionamiento del **XVIII Congreso de Archivística y Gestión Documental de Cataluña** por parte de la Asociación de Archiveros-Gestores de Documentos de Cataluña los días 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2021, en los términos y alcance que constan en el proyecto y presupuesto presentado, con número de documento 110097/2020.
2. Hacer constar, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.
3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, a qué efecto presentará, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad, la siguiente documentación:
 - Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y



detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizados, y acompañado de:

- I. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) acreditativas de los pagos efectuados.
 - II. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, TC1 y TC2 con comprobante de ingreso en la Seguridad Social e, ingreso del IRPF en el Agencia Tributaria.
 - III. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.
4. Con carácter previo a la percepción de la subvención, el beneficiario deberá entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa correspondiente en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.2) de la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 5. Constituir un Comité Científico, para velar por los aspectos técnicos y por los contenidos científicos del Congreso, del que formará parte el técnico superior de archivo y gestión documental del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés o persona en quien delegue.
 6. Constituir el Comité Organizador que preparará una serie de actividades complementarias para dar a conocer a los congresistas tanto la ciudad de Sant Cugat del Vallès como algunos equipamientos archivísticos o culturales de la ciudad. A su vez también se organizarán actividades que permitirán a los ciudadanos de Sant Cugat del Vallés el conocimiento del Archivo Municipal y de la profesión de los archiveros - gestores de documentos.
 7. En caso de que la Asociación de Archiveros-Gestores de Documentos de Cataluña considere necesario algún otro equipamiento o material para el desarrollo del Congreso que no esté contemplado en el presente convenio, será responsabilidad exclusiva de la propia Asociación.

Quinta. SEGUIMIENTO y COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El Ayuntamiento, mediante la Sección de Acceso, Control y Gestión de la información comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, a cuyo efecto, emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio, de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat.

Sexta. DURACIÓN

Este convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de la última firma, hasta el final de la celebración del **XVIII Congreso de Archivística y Gestión Documental de Cataluña** previsto los días 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2021, y en todo caso, hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y, sin perjuicio, de la modificación y/o reintegro que en su caso proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat.



Séptima. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito
3. El incumplimiento grave y manifiesto por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

Octava. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

Novena. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Décima. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (BOP núm. 131, de 2 de junio de 2009) 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha que a continuación se indica.

La Alcaldesa,
F_FIRMA_84

El presidente,
F_EXTERNO

Sant Cugat del Vallès, en

Terrassa, en

La Secretaría General,
F_FIRMA_16

Sant Cugat del Vallès, en